



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII de fecha 19 de enero del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DE AHUACHAPULTEPEC

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-490/06
EXPEDIENTE: 53-38371
C. A.: 16.27S.714.1.16-14/1999
BITÁCORA: 09/KV-0040/06/21**

RESOLUCIÓN No. 1357/2023

Ciudad de México, **22 SEP 2023**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-490/06**, se dicta la siguiente resolución; y

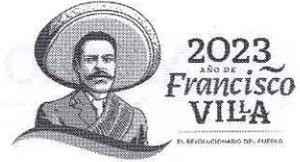
RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **30 de Mayo de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. Concepción Muñoz Martínez**, el Título de Concesión número **DGZF-490/06**, respecto de una superficie de **362.85m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **la zona federal se encuentra una galera con estructura de madera rolliza y techo de lámina en una superficie de 46.02m² en los terrenos ganados al mar se encuentra una galera con estructura de madera rolliza y techo de lámina en una superficie de 32.40**, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **construcción que constara de dos niveles, el primer nivel servira de restaurante que constará de cocina, cuarto de usos múltiples dos regaderas, dos baños, escalera, área de mesas y fosa séptica, el segundo nivel constará de sala, recamara con baño, cuarto de lavado, todo a base de cimientos de zapatas corridas de concreto armado, muros de block, castillo, cadenas y losas de concreto armado**, ubicada al noroeste del faro, en el lugar conocido como **Playa Barra Norte, Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **casa habitación, merendero, bar y venta de artículos de playa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **07 de Agosto de 2006**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-490/06
EXPEDIENTE: 53-38371
C. A.: 16.27S.714.1.16-14/1999
BITÁCORA: 09/KV-0040/06/21

SEGUNDO.- Que en fecha **16 de Junio de 2021**, la C. Concepción Muñoz Martínez, presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-490/06**. Por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

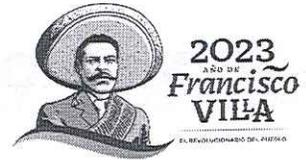
I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de **prórroga**, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-490/06
EXPEDIENTE: 53-38371
C. A.: 16.27S.714.1.16-14/1999
BITÁCORA: 09/KV-0040/06/21

Concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL RECONQUISTADO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-490/06**

EXPEDIENTE: 53-38371

C. A.: 16.27S.714.1.16-14/1999

BITÁCORA: 09/KV-0040/06/21

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-490/06
EXPEDIENTE: 53-38371
C. A.: 16.27S.714.1.16-14/1999
BITÁCORA: 09/KV-0040/06/21

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **16 de Junio de 2021**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-490/06**, ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de **15 años**, el cual llegó a su término el día **07 de Agosto de 2021**, asimismo, fue suscrita por la C. **Concepción Muñoz Martínez**, actual titular de la concesión que nos ocupa.

- b Que la Concesionaria, presentó en copias simples recibos oficiales con número:

Copia simple del recibo de pago No. 1377561 emitido por la Tesorería Municipal de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, correspondiente del 2013 al 2016, por la cantidad de \$21,426.00 (Veintiún mil cuatrocientos veintiseis pesos 00/100 m.n.)

Copia simple del recibo de pago No. 1377560 emitido por la Tesorería Municipal de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, correspondiente al periodo de 2017, por la cantidad de \$4,111.00 (Cuatro mil ciento once pesos 00/100 m.n.)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-490/06
EXPEDIENTE: 53-38371
C. A.: 16.27S.714.1.16-14/1999
BITÁCORA: 09/KV-0040/06/21**

Copia simple del recibo de pago No. B1-2358 emitido por la Tesorería Municipal de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, correspondiente al periodo de 2018, por la cantidad de \$4,332.00 (Cuatro mil Trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.)

Copia simple del recibo de pago No. H1-170 emitido por la Tesorería Municipal de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, correspondiente al periodo de 2019, por la cantidad de \$4,536.00 (Cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.)

Copia simple del recibo de pago No. H1-441 emitido por la Tesorería Municipal de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, correspondiente al periodo de 2020, por la cantidad de \$4,668.00 (Cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.)

Copia simple del recibo de pago No. H1-648 emitido por la Tesorería Municipal de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, correspondiente al periodo de 2021, por la cantidad de \$4,824.00 (Cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.)

1

Todos expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Estado de Veracruz, a través de los cuales se puede corroborar que la C. **Concepción Muñoz Martínez**, titular de la concesión número **DGZF-490/06**, no adeuda cantidad alguna por concepto de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal concesionada hasta el año; 2021, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la moral Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.



A

y



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-490/06
EXPEDIENTE: 53-38371
C. A.: 16.27S.714.1.16-14/1999
BITÁCORA: 09/KV-0040/06/21

- c** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **16 de Junio de 2021**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-490/06**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que comenzara a correr a partir del día **08 de Agosto de 2021**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la C. **Concepción Muñoz Martínez**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-490/06
EXPEDIENTE: 53-38371
C. A.: 16.27S.714.1.16-14/1999
BITÁCORA: 09/KV-0040/06/21**

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga de la Concesión número **DGZF-490/06**, a nombre de la C. **Concepción Muñoz Martínez**, respecto de una superficie de **362.85m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **la zona federal se encuentra una galera con estructura de madera rolliza y techo de lámina en una superficie de 46.02m² en los terrenos ganados al mar se encuentra una galera con estructura de madera rolliza y techo de lámina en una superficie de 32.40**, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **construcción que constara de dos niveles, el primer nivel servira de restaurante que constará de cocina, cuarto de usos múltiples dos regaderas, dos baños, escalera, área de mesas y fosa séptica, el segundo nivel constará de sala, recamara con baño, cuarto de lavado, todo a base de cimientos de zapatas corridas de concreto armado, muros de block, castillo, cadenas y losas de concreto armado**, ubicada al noroeste del faro, en el lugar conocido como **Playa Barra Norte, Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **casa habitación, merendero, bar y venta de artículos de playa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, contados a partir del día **08 de Agosto de 2021**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-490/06**, por lo que, se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la C. **Concepción Muñoz Martínez**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-490/06
EXPEDIENTE: 53-38371
C. A.: 16.27S.714.1.16-14/1999
BITÁCORA: 09/KV-0040/06/21**

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la C. **Concepción Muñoz Martínez**, y/o su autorizado el C. **José Humberto Ochoa Pérez**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL.

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.

MAZF/MGT/JPV/YHS.